



27 de agosto de 2026

CARTA-DM-1613-2026

Página 1 de 2

Señor,

Dennis Javier Solís Cruz

Presidente

Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación de licencia sindical para sesiones ordinarias mensuales de las Directivas Regionales de APSE - II semestre de 2026

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión de fecha 19 de junio de 2026, mediante la cual solicita, al amparo del artículo 10 de la III Convención Colectiva de Trabajo MEP-SEC-ANDE-SITRACOME-APSE, licencia sindical con goce de salario para las personas afiliadas a APSE que integran las Directivas Regionales consignadas en el listado adjunto, con el propósito de participar en una sesión ordinaria mensual durante el segundo semestre de 2026, este Despacho dispone lo siguiente:

El artículo 10 de la III Convención Colectiva reconoce, entre otras, las estructuras sindicales de APSE y establece el otorgamiento de licencia con goce de salario a las personas integrantes de dichas estructuras para participar en las reuniones ordinarias de su respectivo órgano. Por su parte, los artículos 42 inciso e) y 43 inciso 1), apartados a) y f), del Estatuto de APSE establecen que las Directivas Regionales deben reunirse ordinariamente una vez al mes y atribuyen a su Coordinación la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades promovidas por cada Directiva Regional.

En virtud de lo anterior, se aprueba la licencia sindical con goce de salario a las personas afiliadas autorizadas que se encuentran debidamente identificadas en el listado aportado a partir del mes de septiembre y que integran las 64 Directivas Regionales de APSE, para asistir a una sesión ordinaria mensual de su respectivo órgano durante el segundo semestre del año 2026, en el día, hora y lugar que determine cada Directiva Regional. La licencia se limita a una sesión ordinaria por mes y al tiempo efectivamente requerido para su desarrollo; por consiguiente, no comprende tiempos adicionales de traslado ni autoriza ausencias anteriores o posteriores a la actividad sindical. La autorización comprende únicamente a las personas afiliadas a APSE que integran las Directivas Regionales y que se encuentran acreditadas en el listado aportado. En consecuencia, no es extensiva a personas que no formen parte de dichas estructuras, ni podrá utilizarse para actividades distintas de las sesiones ordinarias aquí autorizadas. Cualquier modificación en la integración de las Directivas Regionales deberá comunicarse oportunamente a este Ministerio, con la identificación completa de las personas que ingresen y el cargo que desempeñarán, para la valoración correspondiente. Con el



27 de agosto de 2026

CARTA-DM-1613-2026

Página 2 de 2

propósito de garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, las personas afiliadas autorizadas deberán informar previamente a su jefatura inmediata sobre su participación. Cuando no medie sustitución, **deberán presentar oportunamente un plan de trabajo alternativo** para la atención del estudiantado durante su ausencia y adoptar las medidas de coordinación necesarias para evitar afectaciones en la prestación del servicio educativo.

Asimismo, cada persona participante deberá presentar ante su jefatura inmediata, a más tardar el día hábil siguiente, el respectivo comprobante de asistencia o participación emitido por la organización sindical. APSE deberá mantener el control de asistencia correspondiente para efectos de verificación. Si alguna de las personas autorizadas no se presenta o no participa en la sesión sindical, deberá asistir a laborar con normalidad durante su jornada ordinaria. De igual forma, las sesiones no podrán coincidir con la aplicación de pruebas nacionales estandarizadas ni con otras actividades oficiales cuya atención resulte indispensable. Antes de definir cada fecha, APSE, las Directivas Regionales y las personas participantes deberán revisar el Calendario Escolar 2026 del Ministerio de Educación Pública (<https://www.mep.go.cr/calendario-escolar>) y la programación oficial de Pruebas Nacionales Estandarizadas de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

El incumplimiento de las condiciones señaladas podrá dar lugar a que la ausencia no se tenga por amparada por la presente licencia sindical, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan. Se solicita a APSE comunicar estas disposiciones a todas las Directivas Regionales y a las personas afiliadas autorizadas, así como coordinar oportunamente con las respectivas jefaturas para resguardar la continuidad y calidad del servicio educativo.

DESPACHO MINISTERIAL

JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Elaborado por: Licda. Silvia Fallas Acuña

Anexos:

- Oficio sin Número de fecha 19 de junio
- CC.
- Despacho Viceministerio Administrativo
 - Archivo